

## PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO QUE PERMITAN GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SITUACIONES DE CARENCIA O FALTA DE POTABILIDAD. PLAN SEQUIA 2019

---

### 1.- ANTECEDENTES

La Diputación de Salamanca tiene asignada la función de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, debiendo asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, entre los que se encuentra el abastecimiento de agua a cada población.

Durante los últimos años, la Diputación de Salamanca ha colaborado con la Junta de Castilla y León a través de la suscripción de convenios específicos bianuales para subvencionar obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano en los pequeños municipios de la Provincia, sin embargo por diferentes circunstancias no ha sido posible gestionar el convenio correspondiente al presente año 2019, por lo que a fecha de hoy, se tiene conocimiento de necesidades de este tipo en varios municipios que no podrán ser atendidas en este tipo de programas cofinanciados entre las tres administraciones, Junta, Diputación y Entidades Locales.

Por otra parte, desde el departamento de Gestión de Servicios Urbanos, se han venido gestionando los sucesivos convenios específicos de colaboración antes referidos, pudiendo manifestar que el proceso de tramitación de las subvenciones acogidas a estos convenios, se articulaba a través de la constitución de una mesa de seguimiento y en régimen de convocatoria pública abierta permanentemente, toda vez que el servicio de abastecimiento se considera como servicio básico, de urgente prestación y de interés público.

La importancia adquirida por el Plan durante las últimas convocatorias, con más de 100 solicitudes en cada una de ellas, ha provocado que la Diputación de Salamanca impulse el compromiso de mejorar las condiciones de cantidad y calidad de agua potable que se suministra en los municipios de la provincia, y por ello se efectúa ahora la convocatoria pública para concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la provincia que lleven a cabo actuaciones en el sistema de abastecimiento de agua de consumo humano que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de potabilidad (Plan Sequía).

Con fecha 13 de diciembre de 2018, mediante Decreto de Presidencia 5367/18, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Fomento relativo a la anualidad 2019 y en el que se incluye el apoyo a las Entidades Locales para garantizar el suministro de agua de consumo humano.

En este sentido y en aras de poder atender a las numerosas necesidades que en materia de abastecimiento de agua se pueden ir produciendo a lo largo de la anualidad 2019, el importe total del crédito presupuestario previsto la aplicación presupuestaria 2019 40 1610A 7623700 "OBRAS URGENTES ABASTECIMIENTO DE AGUAS por importe de 1.500.000,00 € se va a distribuir durante la presente anualidad en ÚNICA CONVOCATORIA y mediante TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA, a fin

de atender a las necesidades de financiación que pudieren producirse durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 y el plazo máximo de justificación establecido en la convocatoria.

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones para las actuaciones incluidas en el objeto y que sean ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el plazo máximo de ejecución de obras establecido en la convocatoria.

## 2.- BASES REGULADORAS

### Base 1.- Objeto y destinatarios

- a. El objeto de la presente convocatoria es regular las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones (obras o instalaciones), en el sistema de abastecimiento de agua de consumo humano que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de potabilidad.
- b. Los destinatarios son los municipios de la provincia de Salamanca de menos de 20.000 habitantes. No se consideran destinatarias de la subvención las Mancomunidades de municipios.

### Base 2.- Dotación presupuestaria

Las subvenciones de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 40 1610A 7623700 "OBRAS URGENTES ABASTECIMIENTO DE AGUAS", con una dotación máxima para esta convocatoria de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €). A los efectos de acreditar la capacidad de financiación de las subvenciones que regulan las presentes Bases, la Intervención Provincial ha emitido documento contable RC nº 201900011683 por importe de 1.500.000,00 €.

### Base 3.- Requisitos a cumplir por los solicitantes

1.-Podrán solicitar subvención en esta Convocatoria los municipios de la provincia de Salamanca de menos de 20.000 habitantes que cumplan con los siguientes requisitos y que actuarán como criterios de desestimación de las solicitudes presentadas:

- a. Los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.
- b. Acreditar que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Entidad concedente; acreditar que no se incurre en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones con la Diputación de Salamanca.
- d. No haber sido beneficiario de la subvención en la anualidad anterior.

Este criterio (d) no se aplicará cuando, una vez distribuida la cuantía económica del Plan entre las solicitudes admitidas, exista aún crédito disponible que pueda servir

para financiar las solicitudes incluidas en el presente supuesto, una vez que hayan sido baremadas de acuerdo a los criterios de valoración que se definen en el siguiente apartado y con el límite de crédito disponible en el Plan.

- e. Tener establecida Ordenanza o Tasa Reguladora del abastecimiento de agua en el municipio.
- f. Disponer de dispositivos de control de consumo (contadores) en las acometidas domiciliarias de agua potable de la red de distribución para la que se solicita subvención.
- g. Que la solicitud cumpla con lo establecido en la base quinta apartado segundo letra d) de la presente convocatoria.
- h. Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad Local con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien la suma de las diferentes subvenciones recibidas por el solicitante no podrá superar el coste de la actuación solicitada.
- i. Los solicitantes que hayan sido beneficiarios de ésta u otras subvenciones concedidas por el Departamento de Gestión de Servicios Urbanos de la Diputación, deberán haber presentado en forma y plazo la justificación de cada una de ellas con anterioridad a la fase de concesión de la presente subvención.

#### Base 4.- Solicitudes

1.- Los Ayuntamientos que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Salamanca. Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>

Documentación que se debe adjuntar a la solicitud:

- a. FORMULARIOS PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. Los solicitantes deberán aportar SOLICITUD de subvención según ANEXO I, DECLARACIÓN RESPONSABLE, según ANEXO II, Certificado del Secretario de disponer Ordenanza Reguladora de Abastecimiento de Agua en el Municipio, Certificado del Secretario de existencia de dispositivos de control de consumo (contadores) en la red de distribución e indicación del BOP en el que se publicó la Ordenanza Reguladora de Abastecimiento de Agua en el Municipio, o en su defecto, copia de la misma.
- b. Memoria técnica valorada, presupuesto o factura de la actuación objeto de solicitud de subvención. Los documentos aportados deben definir adecuadamente y de manera desglosada, los elementos o unidades de obra que han sido o serán necesarios ejecutar y en el caso de que la actuación que se solicita sea una obra, deberá contener la declaración de obra completa entregable al uso o servicio público. En el caso de que la actuación que se solicita sea beneficiaria de la subvención y se clasifique como obra, la memoria técnica que forma parte de la solicitud deberá ser desarrollada como Proyecto en la fase de justificación de la subvención.
- c. Documentación acreditativa de la urgencia y necesidad para la actuación que se solicita y que, de acuerdo a su naturaleza, debe ser:

Potabilidad del agua:	informes de ensayos de laboratorio homologado respecto de la no potabilidad del agua en el núcleo de población.
Carencia de agua:	informe técnico que acredite que la disponibilidad de agua en el núcleo de población no satisface las demandas existentes en el mismo.
Equipos electromecánicos:	informe técnico justificativo del mal estado o falta de rendimiento de los equipos electromecánicos asociados al sistema de abastecimiento del núcleo de población.
Depósitos de agua:	informe técnico justificativo de la insuficiencia de capacidad reguladora de agua potable en el municipio.

2.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las Bases Reguladoras por parte del solicitante, así como de las obligaciones que de ellas se derivan.

3.- La solicitud se presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> en virtud de lo establecido en el artículo 14.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), a tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público, hasta un periodo de VEINTE DÍAS hábiles.

#### Base 5.- Gastos subvencionables

##### 1.- Cuantía máxima de la subvención

La cuantía máxima que puede ser objeto de subvención por actuación es el 80% de la base imponible del importe de la actuación solicitada y hasta un máximo por actuación de 46.280,99 €.

Los importes de las actuaciones objeto de subvención están afectados por los coeficientes de participación que se derivan de la Ordenanza Provincial Reguladora de la Gestión de las Obras, Servicios y Suministros incluidos en los Planes y Programas de inversiones provinciales de competencia local (B.O.P. N° 127 04/07/2014), si bien para este Plan de Subvenciones, la aportación mínima del ayuntamiento se fija en el 20% de la base imponible del importe aprobado, dado que el I.V.A. no se considera subvencionable.

##### 2.- Gastos subvencionables

- a.- Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de inversión relacionados con la finalidad de la subvención: realización de OBRAS e INSTALACIONES del sistema de abastecimiento destinadas a garantizar el suministro de agua de consumo humano, que respondan de manera directa e indubitada a la ejecución de las actuaciones subvencionadas y solamente en relación con las mismas que se hayan realizado o se prevean realizar entre el 1 de enero de 2019 y el plazo máximo de ejecución y justificación establecido en la

- convocatoria. Deberá acreditarse que han sido efectivamente pagadas en el periodo de justificación establecido en la presente convocatoria.
- b.- Se entiende por sistema de abastecimiento el conjunto de infraestructuras destinadas a captar, transportar hasta el depósito regulador, almacenar y tratar el agua destinada a consumo humano. Quedan excluidas, por ser objeto de otro Plan, las actuaciones destinadas a mejora de las redes de distribución de agua, entendiéndose por éstas, las que transportan el agua desde el depósito regulador hasta las acometidas domiciliarias. En este sentido cabe decir que se establece la excepcionalidad de aquellas actuaciones de renovación de conducción depósito-red en núcleos de población en los que el depósito regulador se sitúe a más de 1 Km. del límite del casco urbano.
  - c.- Se considera gasto subvencionable el que se encuentre realizado, debiendo acreditarse mediante la emisión de Certificados de Obligaciones Reconocidas por parte del Secretario/Interventor de la Entidad beneficiaria.
  - d.- La participación económica de cada Entidad Local se fija en un mínimo del 20 % de la Base Imponible del importe aprobado por la Comisión Técnica de Valoración para la actuación solicitada, siendo el máximo de aportación económica correspondiente a la Diputación de Salamanca de 1.500.000,00 € para la totalidad de las actuaciones objeto de esta convocatoria, entendiéndose que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no será subvencionable el IVA soportado y deducible, independientemente de que la Entidad Local efectúe o no la deducción
  - e.- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:
    - I) Gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión.
    - II) Gastos y costes de adquisición de terrenos.
    - III) Pago de tasas municipales y otros tributos o impuestos, tales como el I.V.A. y el IRPF de las nóminas de los trabajadores adscritos a las obras ejecutadas por administración
    - IV) Gastos o costes que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad actuaciones de mejora de las condiciones de suministro de agua de consumo humano.
    - V) Los Gastos Generales y el Beneficio Industrial en el caso de actuaciones de carácter mixto que contengan equipos electromecánicos, cuando el coste de estos equipos supere el 50% del importe total de la actuación solicitada.
  - f.- **De manera excepcional para esta convocatoria se consideran gastos subvencionables los destinados a instalación de equipos descalcificadores en la red de abastecimiento de los municipios, siempre que exista crédito disponible en la convocatoria una vez atendidas las solicitudes definidas en los apartados a y b de la presente base y en todo caso hasta un importe máximo por actuación de 40.000,00 € para este tipo de equipos, de los cuales se subvencionaría el 80% de la base imponible, criterio homogéneo con el determinado en estas bases para las actuaciones de OBRAS e INSTALACIONES.**

## Base 6.- Criterios de selección y valoración de las solicitudes

### 6.1.-Criterios de selección

- a) Características que deben reunir las propuestas de obras o instalaciones:

Obras completas, entregables al uso o servicio público, tales como: captaciones, sondeos, realización y renovación de aducciones, impermeabilizaciones de depósitos reguladores, ampliación de la capacidad reguladora, construcción de pequeños procesos de tratamiento y elementos de desinfección.

- b) Se disponga de Ordenanzas Municipales de Regulación de la distribución de agua potable, así como se debe exigir la instalación de contadores en cada acometida, de manera que los gastos de prestación del servicio de agua potable sean repercutidos a cada usuario, según sus consumos, divulgando así la conciencia del ahorro de agua como recurso escaso. El incumplimiento de este requisito implica la desestimación de la solicitud.

- c) No se admitirán las solicitudes cursadas por municipios que refieran actuaciones sobre núcleos de población que hayan sido beneficiarios de la subvención en la anualidad anterior a la de la convocatoria, o que no hayan cumplido con los requisitos de las convocatorias anteriores del Plan en un plazo de CINCO AÑOS en el caso que no se hayan subsanado antes del citado plazo.

Este criterio (c) no se aplicará cuando, una vez distribuida la cuantía económica del Plan entre las solicitudes admitidas, exista aún crédito disponible que pueda servir para financiar las solicitudes incluidas en el presente supuesto, una vez que hayan sido baremadas de acuerdo a los criterios de valoración que se definen en el siguiente apartado y con el límite de crédito disponible en el Plan.

### 6.2.- Criterios de valoración

En relación a las solicitudes, éstas se resolverán conforme al criterio de concurrencia competitiva, la cual se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas y que han sido admitidas conforme a los criterios de selección, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección y valoración previamente fijados en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Para todo lo cual los miembros de la Comisión de valoración especificados en las presentes bases y perteneciente a los servicios técnicos del Área de Fomento de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados.

La valoración de las solicitudes, que cumplan los criterios de selección, se realizará por la Comisión de Valoración conforme a los siguientes criterios, hasta un valor máximo de 100 puntos:

- l) Solicitudes para actuaciones en núcleos de población que han dispuesto durante el ejercicio 2018 de suministro de agua en cisternas registrado en el Servicio Provincial de abastecimiento de agua con cisternas y que dicho suministro haya sido debido a

- problemas de carencia o potabilidad y en los que en el núcleo de población no exista fuente de suministro de agua alternativo al suministro principal: 60 puntos.
- II) Actuaciones que tienen por objeto subsanar problemas de potabilidad del agua que queden acreditados documentalmente y que con la actuación que se solicita alcanzan las condiciones de potabilidad exigidas en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano: 40 puntos
  - III) Acciones de mejora de aprovechamiento o que permitan el incremento de caudal de agua siendo dicho incremento necesario y justificado mediante informe motivado: 20 puntos.
  - IV) Adquisición de equipos hidropresores destinados a impulsión de agua y elementos electromecánicos asociados: 10 puntos
  - V) Actuaciones que se refieren a redes de abastecimiento complementarias al suministro principal mancomunado del núcleo de población o complementarias al sistema de abastecimiento principal del núcleo de población: 5 puntos.

Los criterios II, III, IV y V son excluyentes entre sí. Si alguna solicitud incluyera actuaciones que sean clasificables dentro de varios de los criterios especificados, solamente se valorará, a efectos de baremación, aquella actuación que refiera el criterio de mayor puntuación entre los de posible aplicación, no computando el resto de actuaciones que incluya la solicitud.

Atendiendo a la circunstancia de que en las convocatorias anteriores no se ha podido atender la totalidad de las solicitudes presentadas, y con el fin de optimizar los recursos económicos destinados al Plan, en aquellas solicitudes que presenten actuaciones de diferente naturaleza, solamente se procederá a subvencionar aquella actuación que haya servido como criterio de baremación, siendo desestimadas el resto de actuaciones que incluya la solicitud.

Para aquellos casos en que varias solicitudes presenten idéntica puntuación una vez aplicados los criterios de valoración, se procederá a priorizar las solicitudes según los siguientes criterios:

- a) Tarifa de aplicación al consumo de agua en el municipio según la Ordenanza vigente, siendo el criterio que a mayor tarifa mayor prioridad.

Y si en algún caso tras aplicar el criterio a) persistiese la puntuación idéntica entre solicitudes:

- b) El momento de registro de entrada en Diputación, en orden de anterior a posterior, siendo ésta la secuencia de selección establecida para la prioridad.

#### **Base 7.- Procedimiento, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.**

##### **7.1.- Procedimiento**

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria se requerirá telemáticamente al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación para la aprobación, concesión y justificación de estas subvenciones corresponde al Departamento de Gestión de Servicios Urbanos del Área de Fomento la Diputación como instructor del procedimiento y responsable de asesoramiento y gestión de los servicios municipales relacionados con el Ciclo del Agua.

### 7.2.-Comisión de valoración

Se creará una Comisión de Valoración como órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes que se cursen, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, la siguiente:

- Presidente
- Secretario
- Vocal

La composición detallada de la Comisión de Valoración y su funcionamiento, se regirá mediante Decreto de Presidencia, conforme a lo estipulado en el citado artículo 21 de la Ordenanza.

En todo caso los miembros de la Comisión deberán tener la condición de funcionarios y pertenecer al Área de Fomento de la Diputación.

A tal efecto la Comisión de Valoración previamente constituida se reunirá a fin de proceder a seleccionar las solicitudes presentadas en la convocatoria.

Una vez seleccionadas las solicitudes, se procederá a su valoración conforme al criterio de concurrencia competitiva, en base a los criterios selección y de valoración establecidos en la base sexta.

El informe propuesta de resolución que emita la Comisión de Valoración deberá especificar de forma motivada las solicitudes estimadas y las solicitudes desestimadas, así como el importe finalmente aprobado.

Si el número de solicitudes admitidas en la convocatoria no permite cubrir el importe máximo previsto, el montante restante se destinará a la siguiente convocatoria.

Los municipios solicitantes sólo podrán percibir una subvención por anualidad para este fin, salvo los casos de urgencia o emergencia que se podrán tramitar conforme a la Ordenanza Provincial Reguladora de la Gestión de las Obras, Servicios y Suministros

### 7.3.- Resolución y plazo

I.- De acuerdo a lo especificado en el artículo 24 apartado 4 de la Ley General de Subvenciones Instruido el procedimiento, la propuesta de resolución inicial se pondrá de manifiesto a los municipios interesados, para que en un plazo de diez días hábiles puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

II.- Finalizado el trámite de audiencia la resolución inicial parcial de la convocatoria deberá ser notificada a los municipios beneficiarios a los efectos de que se produzca su aceptación en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación.

En el caso de que el municipio no aceptara la subvención en el plazo establecido se entenderá que renuncia a su petición, resolviéndose por esta Corporación en tal sentido. Finalizado el plazo de aceptación se elevará la resolución inicial a definitiva.

III.-La resolución definitiva de la concesión de ayudas se notificará telemáticamente a los interesados y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

IV.-Si transcurridos SEIS meses desde el plazo fijado para la admisión de solicitudes de la convocatoria no se hubiere notificado la resolución de la misma, se entenderá que las solicitudes tramitadas en la convocatoria han sido desestimadas por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

#### 4.- Órgano competente para la resolución de la convocatoria.

Es competente para la resolución de esta convocatoria de subvenciones el Presidente de la Diputación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, no obstante por Decreto de Delegación 2312/15 se dispuso la delegación de la aprobación y concesión en la Junta de Gobierno, si bien la presidencia puede avocar esta delegación en cada caso.

#### **Base 8.- Pago de las subvenciones**

8.1.-El abono total de la subvención concedida será satisfecho en la modalidad de pago anticipado por razones de necesidad y urgencia derivadas de la propia naturaleza del Plan, siempre y cuando el beneficiario de la subvención cumpla lo requerido por el artículo 27 apartado 7 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca y que dice expresamente: *“Las Entidades Locales de la Provincia y demás Instituciones y Entidades sometidas a fiscalización del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas de Castilla y León, podrán recibir las subvenciones anticipadamente sin previa justificación de la realización de la actividad, programa o acción subvencionados, debiendo aportar certificación expedida por el Secretario de la Entidad,*

*visada por su Presidente, acreditativa del compromiso de consignar en el presupuesto de gastos, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.”*

8.2.-El beneficiario no percibirá la subvención concedida si en el momento de la aprobación del pago no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Diputación. En ese mismo momento se le instará telemáticamente a revertir dicha situación de deudor, otorgándole un plazo de 10 días para dicha reversión, si en el mencionado plazo no se produjese la regularización de la deuda y si dicha regularización no es debidamente acreditada frente a Diputación, se perderá la condición de beneficiario.

8.3.-Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención recibirán los fondos aprobados mediante transferencia bancaria una vez aprobada la resolución de pago correspondiente.

#### **Base 9.- Obligaciones de los Beneficiarios**

Las Entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

Además y con carácter particular para esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b.- Ejecutar y justificar la subvención en los plazos establecidos en la convocatoria.
- c.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero y auditoria que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca.
- d.- Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.
- e.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Salamanca, y como mínimo mediante los elementos de divulgación establecidos en la presente Convocatoria (cartel informativo).
- f.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 13 de la convocatoria cuando medien las causas legales previstas en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.
- g.- Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Excma. Diputación Provincial o por el Tribunal Superior de Cuentas, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión. Los beneficiarios se comprometen igualmente, a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- h.- Contratar la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, obras o suministros por los que se presenta solicitud de subvención, comprometiéndose a la agilización de la gestión de su ejecución atendiendo a la regulación de la Ordenanza de Obras y Servicios de la Diputación de Salamanca

#### Base 10.- Justificación de la subvención

a) Plazo:

La justificación de las subvenciones otorgadas habrá de efectuarse antes del 30 de mayo de 2020.

b) Lugar:

El expediente justificativo deberá ser registrado telemáticamente en la Sede Electrónica de la Diputación (<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>) en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Documentación justificativa:

- 1.- Para aquellas actuaciones que sean clasificables como obras se habrá de aportar la siguiente documentación: Proyecto Técnico redactado por técnico competente.

En el caso de actuaciones clasificables como suministros, se aportará: Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y del periodo de ejecución de las mismas.

- 2.- Certificado de adjudicación de las obras o suministro efectuado, que ha sido objeto de subvención.
- 3.- Certificado acreditativo de las obligaciones reconocidas en el período de vigencia de la subvención conforme al modelo establecido en el anexo V y de haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria y de que la inversión se ha realizado en el periodo de tiempo exigido en la convocatoria.
- 4.- Fotografía acreditativa de la instalación del cartel informativo de la actuación subvencionada, a efectos de justificar la publicidad de las actuaciones.
- 5.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la Entidad beneficiaria, mediante correo certificado, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento. No obstante lo cual, el órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados. En caso de falta de justificación, una vez transcurrido el plazo establecido se incoará el procedimiento de reintegro.

- 6.- Los perceptores de la Subvención podrán efectuar la devolución voluntaria de la misma, sin previo requerimiento de la Diputación Provincial en los términos establecidos en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio)

Cuando se produzca esta devolución a iniciativa del perceptor, el cálculo de los intereses de demora será hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### Base 11.- Publicidad e interpretación

- 1.- Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación de Salamanca y en el portal digital de la Base Nacional de Subvenciones.
- 2.- La concurrencia al proceso de concesión de la subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- 3.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico del Departamento, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente regulación, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.
- 4.- De conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca y al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los medios adecuados que permitan su difusión tanto con carácter administrativo como con carácter informativo, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y la actuación a la que va destinada.

#### Base 12.- Indicadores de resultado y de actividad

Se considerarán los siguientes indicadores de resultado y actividad.

- a) Número de núcleos de población que ven mejorado su abastecimiento de agua
- b) Número de habitantes que se benefician de manera directa de las actividades subvencionadas.

#### Base 13.- Control, reintegro y sanciones.

- a) Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.
- b) Para la graduación de los incumplimientos que fueran detectados en las actuaciones subvencionadas, se tomará en cuenta la buena fe y la inversión en objetivos cumplidos de la actuación, como criterios de graduación de dichos incumplimientos.

- c) En todo caso, si se justifica la realización de gastos en cuantías inferiores a las subvencionadas, la cuantía de la subvención abonada será reintegrada hasta completar la cuantía otorgada anticipadamente. En el caso de que se justifiquen inversiones por cuantía superior a las indicadas anteriormente, la subvención no se verá modificada.
- d) Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en la actuación subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Base 14.- Recursos.

Respecto del régimen de recursos aplicable a las resoluciones que se deriven de la presente Convocatoria, se aplicarán los siguientes criterios:

Contra la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Salamanca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 3/2015, de 3 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se hubiera recibido resolución a éste, se deberá entender desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de seis meses.

Si se recibe la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para el caso que se decida no interponer recurso de reposición contra la resolución que se dicte, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo contra la misma, ante el órgano judicial y en el plazo señalado en el párrafo anterior.

#### Base Final

En aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.



**ANEXO I – PLAN SEQUIA 2019**  
**MODELO DE SOLICITUD (tramitación electrónica)**

## ANEXO I.- SOLICITUD

**SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO QUE PERMITAN GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SITUACIONES DE CARENCIA O FALTA DE POTABILIDAD. PLAN SEQUIA 2019**

### SOLICITUD

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
MUNICIPIO:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:	

En calidad de Alcalde/Alcaldesa del referido Municipio, ante la actual situación de deficiencias en el suministro de agua de consumo humano, y al objeto de proceder a las actuaciones tendentes a garantizar el caudal y calidad del mismo,

### SOLICITA:

1º.- La concesión de una subvención económica para la obra/instalación:

--

al amparo de la **Convocatoria de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales para Obras e Instalaciones del Sistema de Abastecimiento de Agua de Consumo Humano que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de potabilidad. PLAN SEQUIA 2019**, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia:

Nº:	FECHA:
-----	--------

2º.- La delegación de contratación de las obras o suministros por los que se presenta solicitud de subvención, comprometiéndose a la agilización de la gestión de su ejecución atendiendo a la regulación de la Ordenanza de Obras y Servicios de la Diputación de Salamanca.

A la presente solicitud se acompaña la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

1º.- Declaración responsable sobre la deuda pendiente con las Administraciones Públicas: Hacienda, Seguridad Social y Diputación, así como a las condiciones de beneficiario de subvención de este Ayuntamiento y de la aportación económica municipal de un mínimo del 20% que se establece en las Bases Regulatoras de la subvención (según modelo Anexo II).

2º.- Certificado respecto de existencia de Ordenanza Municipal Reguladora del Abastecimiento de Agua, indicando fecha de publicación en el Boletín Oficial Provincia y respecto de la utilización de contadores de agua en la red municipal. (según modelo Anexo III).

3º.- Copia compulsada de la Ordenanza Municipal Reguladora del Abastecimiento de Agua vigente en el municipio (en caso de no estar publicada en el momento de la solicitud o estar publicada con anterioridad al 11 de abril de 2003).

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**



**ANEXO II – PLAN SEQUIA 2019**

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE (tramitación electrónica)**



## ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO QUE PERMITAN GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SITUACIONES DE CARENCIA O FALTA DE POTABILIDAD. PLAN SEQUIA 2019

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

APellidos:	NOMBRE:	DNI:
MUNICIPIO:		

**En calidad de Alcalde/Alcaldesa del referido Municipio, ha considerado acometer OBRAS E INSTALACIONES de mejora del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano con objeto de garantizar las condiciones de caudal y calidad suficientes, de acuerdo a las** Convocatoria de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales para Obras e Instalaciones del Sistema de Abastecimiento de Agua de Consumo Humano que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de potabilidad. PLAN SEQUIA 2019, **por lo que a los efectos de dar trámite a solicitudes de subvenciones, y previo informe del Secretario/a /Interventor/ra:**

DECLARA:

- 1º.- Que a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho publico.
- 2º.- Que a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 3º.- Que a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- 4º.- Que este Ayuntamiento no concurre en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden tener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.
- 5º.- Que para el mismo fin este Ayuntamiento no ha solicitado otras ayudas.
- 6º.- Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 7.- Que este Ayuntamiento se compromete a la aportación económica municipal de un mínimo del 20% que se establece en las Bases Reguladoras de la subvención
- 8.- Que este Ayuntamiento dispone de Ordenanza Reguladora de Servicio de Abastecimiento de agua para consumo humano, exigiéndose, en cada suministro, la instalación de un contador de agua para el control de consumo individualizado.

Lo que se declara a los efectos de tramitación administrativa de subvención económica por suministro de agua de consumo humano.



### ANEXO III – PLAN SEQUIA 2019

MODELO DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ORDENANZA Y CONTADORES  
(tramitación electrónica).

### ANEXO III.- CERTIFICADO ORDENANZA Y CONTADORES

SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO QUE PERMITAN GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SITUACIONES DE CARENCIA O FALTA DE POTABILIDAD. PLAN SEQUIA 2019

#### CERTIFICADO SOBRE EXISTENCIA DE ORDENANZA O TASA MUNICIPAL REGULADORA DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE Y EXISTENCIA DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE CONSUMO (CONTADORES)

D/DÑA:	DNI:
EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE:	

CERTIFICO:

Que este Ayuntamiento tiene establecida \_\_\_\_\_ (1) del abastecimiento de agua en el municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ .

Asimismo se certifica que se dispone de dispositivos de control de consumo (contadores) en las acometidas domiciliarias de agua potable de la red de distribución del municipio.

Y para que conste a los efectos de su remisión a la Diputación Provincial de Salamanca, expido la presente con el visto bueno del Alcalde/sa Presidente/a.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

(1) Ordenanza o Tasa Reguladora



#### ANEXO IV.- PLAN SEQUIA 2019

MODELO DE CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN / RENUNCIA (tramitación electrónica)

## ANEXO IV.- CERTIFICADO SOBRE ACEPTACIÓN / RENUNCIA

SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO QUE PERMITAN GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SITUACIONES DE CARENCIA O FALTA DE POTABILIDAD. PLAN SEQUIA 2019

### CERTIFICADO SOBRE ACEPTACIÓN / RENUNCIA

D/DÑA:	DNI:
EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE:	

CERTIFICO:

#### ACEPTA

Que ante la actual situación de falta de garantía de suministro de agua para consumo humano en el núcleo de población de \_\_\_\_\_, y con objeto de mejorar las condiciones técnicas de las infraestructuras de ciclo del agua, se ha resuelto/ acordado por la (Alcaldía/Pleno) con fecha, \_\_\_\_\_ (1), ACEPTAR, en sus propios términos la subvención que ha otorgado la Diputación de Salamanca publicada en el BOP nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para \_\_\_\_\_ (2), por un importe de \_\_\_\_\_ € (3); comprometiéndose a realizar la aportación municipal necesaria para financiar la inversión, cuya cuantía asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ (4) y a consignar en el presupuesto de gastos de esta Entidad, el importe de la aportación municipal que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención.

#### RENUNCIA

Que se ha resuelto/ acordado por la (Alcaldía/Pleno) con fecha, \_\_\_\_\_ (1), RENUNCIAR a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Salamanca publicada en el BOP nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para \_\_\_\_\_ (2)

Y para que conste a los efectos de su remisión a la Diputación Provincial de Salamanca, expido la presente con el visto bueno del Alcalde/sa Presidente/a.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**

- (1) Fecha del Acuerdo de Pleno o Resolución de Alcaldía de Aceptación/Renuncia de Subvención
- (2) Título de la actuación objeto de subvención
- (3) Importe aprobado para la actuación subvencionada
- (4) Importe de la aportación



**ANEXO V.- PLAN SEQUIA 2019**

**CERTIFICADO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS (tramitación electrónica)**

**ANEXO V.- CERTIFICADO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO QUE PERMITAN GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SITUACIONES DE CARENCIA O FALTA DE POTABILIDAD. PLAN SEQUIA 2019

**CERTIFICADO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGO EFECTIVO A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN ANTICIPADA Y LA CORRESPONDIENTE COFINANCIACIÓN MUNICIPAL DE LA INVERSIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

Cod	Municipio	Nº Obra	Denominación Obra	Presupuesto Total Obra (A)

**FINANCIACIÓN**

Ejercicio	Aprobado Total	Ayuntamiento	Diputación
2019			
<b>TOTAL (A)</b>			

**IMPORTE ACTIPADO**

\_\_\_\_\_

**SUBVENCIÓN (B)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como<sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_ de <sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

Que se han cumplido todos los requisitos exigidos en la convocatoria del Plan, que la inversión se ha realizado dentro del periodo de tiempo especificado en las Bases de la convocatoria y los gastos realizados en relación con la inversión epigrafiada y subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, han dado lugar al reconocimiento, liquidación y pago de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

Acreedor	CIF/NIF	Número factura o documento acreditativo	Fecha factura o documento acreditativo	Importe €	Descripción del gasto	Órgano de aprobación del reconocimiento liquidación y pago de la certificación y/o	Fecha de la resolución de reconocimiento o de la	Fecha de la resolución de aprobación del pago
<b>TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGADAS ( C ):</b>								

Y para que conste a los efectos de su remisión a la Diputación Provincial de Salamanca, expido la presente con el visto bueno del Alcalde/sa Presidente/a.



(1) Secretario, Interventor o Secretario-Interventor.  
(2) Ayuntamiento o Entidad Local

(A) Importe total de la obra  
(B) Importe de la subvención anticipada por Diputación  
(C) Pagos efectuados, cuya cuantía será como mínimo la suma del importe anticipado (B) más la aportación municipal

**ANEXO VI – PLAN SEQUIA 2019**  
**MODELO DE CARTEL INFORMATIVO**



## PLAN SEQUIA 2019

### ACTUACIONES DE MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO

ACTUACIÓN :  
ENTIDAD LOCAL TITULAR :  
PRESUPUESTO :  
EMPRESA :

PROYECTO COFINANCIADO POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA  
Área de Fomento  
Gestión de Servicios Urbanos

Tamaño recerco exterior: 72 cm de ancho - 60 cm de alto

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Documento que consta de 25 folios y rubricados por mi, fué aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 29-3-19 en Salamanca a 29-3-19  
El Secretario

